

CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Estimadas compañeras y compañeros:

Con profunda gratitud, comparto con ustedes la satisfacción de sentirme un colaborador más del gran equipo humano que integra nuestra Institución.

Estamos seguros que, juntos trabajamos por obtener los mejores resultados en beneficio de la sociedad en general.

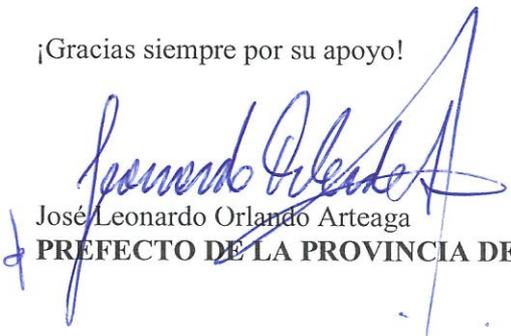
Pertenecer a esta honorable institución nos llena de orgullo. Les convoco a velar para que, sus nombres estén siempre en los lugares de prestigio, admiración y al servicio de las y los ciudadanos, que son a quienes nos debemos.

Que edificar la “Ciudadanía Laboral”, sea el reto al que nos sumemos todos quienes formamos esta familia; donde el respeto y cumplimiento de los derechos laborales se forjen desde casa.

Depende de cada uno de nosotros, lo que alcancemos en beneficio de las presentes y futuras generaciones. Por ello, solo me basta invitarles a ser transparentes, perseverantes, profesionales, unidos, solidarios, éticos y principalmente amar lo que hacemos. Que este **Código de Ética** sea práctico, real y productivo.

Estoy seguro que podemos alcanzar muchos y mejores resultados.

¡Gracias siempre por su apoyo!


José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Econ. Leonardo Orlando Arteaga

PREFECTO DE MANABÍ

Resolución Administrativa Nro. PREM-RE-094-2021

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como uno de los deberes primordiales del Estado:

“Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 12 del artículo 83 de la Carta Suprema establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos lo siguiente; *“Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que mediante Resolución Administrativa No. 010A-26-07-2017, de fecha 26 de julio de 2017, expidió el Código de Ética del Gobierno Provincial de Manabí.

Que, la resolución referida en el inciso anterior, derogó la Resolución Administrativa del 23 de septiembre en que la se expidió el Código de Ética de los servidores de Gobierno Provincial de Manabí.

Que, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020, de fecha 31 de julio del 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Manabí;

Que, el artículo 1 de la Resolución referida, respecto de estructura institucional, establece que: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa legal; así como en el direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión.”;*

Que, en el apartado 3.1.2.3 de la resolución en mención, se hace referencia a la Dirección de Transparencia en la Gestión, cuya misión consiste en: *“Fortalecer la aplicación de políticas y proyectos de transparencia y control interno en la gestión institucional, a fin de generar una cultura ética de transparencia y de servicio de calidad al ciudadano, mediante el establecimiento de estrategias de prevención, monitoreo y supervisión.”;*

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Transparencia en la Gestión tenemos:

“(…)

Formular el Código de Ética del Gobierno Provincial de Manabí y realizar la socialización del mismo a los servidores de la institución;

(…)”;

Que, se encuentra en marcha un proceso de reestructuración institucional, que requiere promover una cultura ética, a través de la emisión de un Código de Ética actualizado e inspirado en los principios constitucionales y deontológicos que deben regir la actuación del personal del Gobierno Provincial de Manabí y que estén acorde a la misión, visión y políticas de la institución;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE

Aprobar y expedir el Código de Ética de los y las servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objetivo.- El presente Código recoge la identidad institucional expresada en principios y valores con los cuales se busca alcanzar la misión, visión y objetivos de la Institución, así como motivar a las y los servidores y trabajadores, en el ámbito laboral y cotidiano, respecto de sus relaciones interpersonales con sus compañeros de trabajo, los usuarios externos, de las Instituciones del Estado, y la ciudadanía en general, permitiendo fomentar un ambiente de trabajo propicio, cordial y positivo.

Por otra parte, esta norma de conducta está encaminada a promover la eficiencia en el servicio a brindar, teniendo como meta principal no sólo el regirse por las normas del derecho, sino también por el deseo de servir a la ciudadanía, contribuyendo así a la optimización y al buen uso de los recursos públicos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. – El presente Código de Ética es de aplicación para todos los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras, bajo cualquier modalidad de vinculación, que trabajen, presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Provincial de Manabí y sus empresas públicas.

Art. 3.- Presunción de Derecho. - Los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones legales se presumen conocidas por las y los servidores y

trabajadores de la Institución. Su desconocimiento no los excusa de responsabilidad alguna.

En el caso de las disposiciones internas de carácter general del Gobierno Provincial de Manabí, se entenderán conocidas una vez que hayan sido difundidas o comunicadas a través de los respectivos canales de comunicación.

Art. 4.- Glosario de términos:

1. **CÓDIGO DE ÉTICA.** - Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores, que todo servidor público debe observar, en el ejercicio de su función administrativa.
2. **CONFIANZA COLECTIVA.** - Es la creencia en que varias personas serán capaces y desearán actuar de manera adecuada en una determinada situación y pensamientos. La confianza, se verá reforzada en función de las acciones que se deban tomar y por ende cumplir.
3. **CONTROL SOCIAL.** - Es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces, el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias.
4. **DEONTOLÓGICO.** - Adjetivo de la deontología o relacionado con ella.
5. **DEONTOLOGÍA.** - Ciencia que trata sobre el conjunto de deberes y principios éticos que conciernen a cada profesión, oficio o ámbito laboral.
6. **ÉTICA.** - Reflexión y aplicación de los valores y principios considerados, válidos en una cultura. Hace referencia a la realidad y el saber que se relaciona en el comportamiento responsable, donde está en juego el concepto del bien y el mal.
7. **ÉTICA LAICA.** - O ética secular, es una concepción de la filosofía moral en la que la ética se basa únicamente en facultades humanas como la lógica, la razón o la intuición moral, y no deriva de una supuesta revelación o guía sobrenatural (que es la fuente de la ética religiosa). La ética laica puede ser vista como una amplia variedad de sistemas morales y éticos basados en gran medida en el humanismo, el laicismo y libre pensamiento.
8. **ÉTICA PROFESIONAL.** - Hace referencia al conjunto de principios y reglas éticas, que regulan y guían una actividad profesional. Estas normas determinan los deberes mínimamente exigibles a los profesionales en el desempeño de su actividad. Por este motivo, suele ser el propio colectivo profesional, quién determina dichas normas.
9. **IDENTIDAD INSTITUCIONAL.** - Es un elemento definitivo de diferenciación y posicionamiento ante la comunidad, es la manera por la cual transmite quien es, qué es, qué hace y cómo lo hace, cimentándose en un conjunto de representaciones mentales tanto afectivas como racionales que un individuo o un grupo de



individuos asocian a una institución; representaciones que son el resultado concreto de las experiencias, creencias, actitudes, sentimientos e informaciones de dicho grupo de individuos. Se trata de una representación mental creada como reflejo de la cultura de la Institución en las percepciones del entorno.

- 10. IMAGEN INSTITUCIONAL.** - La imagen institucional comprende el conjunto de acciones comunicativas que debe realizar una organización para expresar su identidad y fincar una positiva reputación pública. El desarrollo de una positiva imagen institucional comprende: relaciones públicas, investigación, publicidad corporativa y relaciones con la ciudadanía.
- 11. ORDENAMIENTO JURÍDICO.** - Es el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta. En el caso de los estados democráticos, el ordenamiento jurídico está formado por la Constitución del Estado, que se rige como la norma suprema, por las leyes y del poder Ejecutivo, tales como los reglamentos, y otras regulaciones como los tratados, convenciones, contratos y disposiciones particulares.
- 12. RECURSOS PÚBLICOS.** - Se denominan Recursos Públicos a todos los ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza que sean con el objeto de financiar los gastos públicos.

CAPÍTULO II

VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 5.- Valores y principios.- Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, para el desempeño diario de sus tareas, funciones, atribuciones y actividades, deberán observar las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración con los derechos de los demás y manteniendo una conducta deseable, encaminados a realizar un excelente trabajo y con alto sentido de responsabilidad, para lo cual sus actuaciones deberán regirse conforme los valores y principios detallados a continuación:

- 1. Integridad.** - Las actuaciones y conductas de las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deben realizarse con base en la honradez, honestidad y la verdad, con probidad, rectitud y justicia. Ser auténticos, coherentes entre lo que piensan, dicen y hacen. No solicitarán a terceras personas prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros. Cumplirán con la jornada de trabajo de manera honesta, completa y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas, sobornos, fraude, desfalco, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales públicos. Tampoco pueden dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios remunerados o no, a personas que sean proveedores de la entidad, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con otras entidades, salvo lo que se encuentra estrictamente permitido en la ley.



2. **Transparencia.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán alinear su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Institución, permitir que la información que llegue a los ciudadanos sea clara, completa, confiable, oportuna y pertinente, lo que genera un ambiente de confianza, seguridad y franqueza.
3. **Vocación de servicio.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deben mantener una permanente actitud de servicio a los demás, entregando a los usuarios internos y externos, productos y servicios de calidad, que superen las expectativas, brindando además un trato justo, igualitario, cálido, respetuoso, cordial y amable.
4. **Solidaridad.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán procurar el bienestar de sus compañeros, conciudadanos y, en general de los demás seres humanos, así como también de la flora y fauna.
5. **Colaboración.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán mantener una actitud de cooperación que permita juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias, para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, participando de manera activa y solidaria, fomentando el trabajo en equipo con sus compañeros, con otras direcciones o áreas e incluso con personal de otras entidades públicas.
6. **Efectividad.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán mantener una actitud orientada al servicio y lograr el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo organizacional con eficiencia y eficacia, obteniendo resultados de calidad.
7. **Respeto.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán promover las relaciones interpersonales sanas, en un marco de consideración y estima, reconociendo los derechos de todos los individuos y absteniéndose de lastimar la dignidad de los demás, respetando la diversidad de la sociedad. Deberán escuchar con paciencia y tolerancia las opiniones ajenas, evitando en todo momento emitir comentarios ofensivos o discriminatorios y, ante todo, deberá primar el trato igualitario e incluyente, sin discriminación de alguna naturaleza.
8. **Responsabilidad.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán cumplir sus obligaciones, sujetándose a los procesos institucionales y sociales de rendición de cuentas. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien de la institución y de la Provincia.
9. **Responsabilidad ambiental.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán manifestar en sus actuaciones, respeto al medio ambiente y al ecosistema, promoviendo el uso racional de los medios y herramientas de trabajo, conducta que se reflejará en nuestras actividades profesionales y personales.



- 10. Lealtad.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán actuar en la defensa proactiva de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.
- 11. Innovación.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán actuar con voluntad y capacidad para implementar acciones y soluciones nuevas, fomentando la mejora continua en la prestación de los servicios.
- 12. Pluralismo.** - Para fomentar el respeto a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento, y para desarrollar libremente personalidad, doctrina e ideología, con respeto al orden jurídico y a los derechos de los demás.
- 13. Confidencialidad.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deben adoptar todas las medidas necesarias, a fin de que la información institucional entendida como reservada, denuncias, inquietudes o los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder de su grupo de trabajo, se manejen de manera confidencial, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte al prestigio de la institución.

Así mismo, no podrán hacer declaraciones públicas o suscribir documentos cuando no se esté expresa y legalmente autorizado para ello.
- 14. Diligencia.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, mantendrán una actitud de compromiso y colaboración permanente, evitando todo tipo de retraso injustificado, a fin de lograr el ágil cumplimiento de las tareas a ellos encomendadas; para el efecto, deberán respetar los plazos otorgados por la ley.
- 15. Honestidad.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán comportarse con sinceridad y objetividad, dando respuesta al usuario de manera justa, objetiva y apegada a la ley.
- 16. Liderazgo.** - Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, deberán tener la capacidad de tomar la iniciativa, gestión y promoción de los valores institucionales y su cumplimiento para ejercer la rectoría de las políticas establecidas por la institución.

CAPÍTULO III

CONFLICTO DE INTERESES

Art. 6.- Definición. - Existe conflicto de intereses cuando el servidor o trabajador, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier etapa, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, en el que puede influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades, o si en los mismos se encuentren involucrados obligaciones o derechos de:



- a. Su cónyuge, conviviente, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b. Personas naturales con quienes guarde relaciones de amistad o enemistad, y que, por cualquier motivo, pueda comprometer su gestión u opinión;
- c. Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante. Este literal no procede cuando se trate de entidades del sector público o de instituciones del sistema financiero;
- d. Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales, o haya mantenido un litigio dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal; o dos años, para los demás casos;
- e. Personas naturales o jurídicas con quienes se mantenga o se haya mantenido procesos administrativos disciplinarios en los últimos cinco años.

CAPÍTULO IV

GUÍA DE RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Art. 7.- Responsabilidades y compromisos de las y los servidores y trabajadores. -

Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, bajo los principios enunciados en el capítulo II, deberán guiarse por las siguientes directrices para el efectivo ejercicio de sus funciones y la interrelación con sus compañeros de trabajo y la ciudadanía en general:

1. Mantener dentro y fuera de las instalaciones del Gobierno Provincial de Manabí, un comportamiento digno y decoroso, manteniendo la imagen institucional, actuando con sobriedad, moderación, templanza, calidez, ética profesional, respeto y consideración en todo momento en las relaciones con el público, compañeros y naturaleza.
2. Atender con amabilidad, cordialidad, paciencia y de manera diligente, las solicitudes de los usuarios internos y externos, sean escritas o verbales.
3. Colaborar con la atención de otras unidades de trabajo cuando por cualquier circunstancia sus compañeros se encuentren ausentes o no disponibles, si están en el ámbito de su competencia, o derivarlas a quien pueda solucionarlas.
4. Responder con puntualidad las actividades y compromisos de trabajo, y justificar previamente las causas por las cuales se vaya a incurrir en algún retraso o inasistencia.
5. Mantener el control en sus reacciones personales conservando el respeto a los demás y así fomentar un clima de armonía laboral.
6. Escuchar y tener apertura al diálogo, manteniendo un pensamiento flexible que permita a las y los servidores y trabajadores, resolver o decidir sobre lo más beneficioso para los fines institucionales, permitiendo una comunicación apropiada con los demás.
7. Mantener una actitud proactiva en el cumplimiento de las disposiciones de la autoridad competente.
8. Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias.
9. Promover prácticas de honestidad personal, que combatan los actos de corrupción.
10. Informar a las autoridades de manera oportuna acerca de cualquier acto que afecte las adecuadas relaciones entre los miembros de la Institución.



11. Respetar y resguardar la confidencialidad y reserva de la información, así como el manejo de claves informáticas y firmas electrónicas que son personales e intransferibles, de acuerdo a la normativa vigente.
12. Promover, e impulsar la mejora continua de los procesos institucionales, manteniendo una actitud proactiva, de apertura al cambio y de trabajo en equipo.
13. Cuidar las instalaciones del Gobierno Provincial de Manabí, contribuyendo al orden, limpieza y su mantenimiento, optimizando los recursos, cuidando y protegiendo en general todos los bienes y suministros de la Institución.
14. Utilizar adecuadamente el uniforme y credencial institucional y no portarlos en lugares y situaciones para fines personales ajenos a los intereses de la Institución, ni durante actividades no oficiales, fuera de las instalaciones del Gobierno Provincial de Manabí. En caso de que las y los servidores públicos no cuenten con uniforme, su vestimenta deberá ser formal y adecuada durante todos los días de la semana con el objeto de proyectar buena imagen institucional.
15. Destinar el tiempo de la jornada laboral, exclusivamente al desempeño de las funciones, cumpliendo a cabalidad con responsabilidad y puntualidad, el horario de trabajo.
16. Excusarse por escrito, ante su superior inmediato, en todos aquellos casos en los que se presente conflicto de intereses.
17. Conservar su independencia con respecto a las influencias políticas para realizar con imparcialidad su trabajo.
18. Fortalecer e incrementar los conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el mejor desempeño del cargo, a través de la capacitación particular y/o asistencia a cursos, talleres u otras iniciativas coordinadas por la institución.
19. Abstenerse de acudir a sus puestos de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral y el tiempo de uso del transporte institucional, salvo por prescripción médica.
20. Evitar los excesos de confianza entre compañeros, superior inmediato o cualquier otro servidor u obrero que en cualquier forma o título trabajen, presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Provincial de Manabí, para no caer en errores que afecten el ambiente laboral y el resultado del ejercicio de sus funciones.
21. Evitar el acoso laboral, en contra de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con el Gobierno Provincial de Manabí.
22. Evitar la discriminación a las personas debido a su etnia, género, orientación sexual, religión o culto, edad, ideología política, discapacidad, situación de salud u otra razón.

Art. 8.- Responsabilidades y compromisos para los Directivos. - Para el personal que ejerce funciones directivas, y; que tengan personal a su cargo, además de los comportamientos establecidos en el artículo anterior, se deberá observar las siguientes responsabilidades y compromisos.

1. Liderar impulsando el logro de la visión de la Institución y fomentando con su ejemplo la práctica de las conductas descritas en este Código de Ética.
2. Incentivar, motivar y reconocer el esfuerzo al trabajo de calidad del personal a su cargo, generando en ellas y ellos autoestima y compromiso.





3. Intervenir en la solución de conflictos que se presentaren con el personal a su cargo, con total imparcialidad.
4. Generar con su actitud un ambiente laboral productivo, incluyente con los grupos de atención prioritaria, y cordial en todo momento, buscando cumplir los objetivos planificados dentro de las jornadas laborales establecidas y garantizando el derecho al tiempo de descanso.
5. Generar confianza en su gestión a través de la transparencia de sus actos y mediante la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas que la ley exige.
6. Promover el desarrollo profesional y crecimiento personal de su equipo de colaboradores.
7. No podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

Artículo 9. – Compromiso personal de los servidores. – Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí debemos asumir la responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los valores y comportamientos contenidos en este código, el cual será un referente para el fortalecimiento institucional y la promoción de la integridad de la ética.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y GESTIÓN ANTISOBORNO

Artículo 10. – Obligación de informar. – Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento de otro servidor contrario a la ética o que sea ilegal, tiene la obligación de informar, conforme los medios que pone a disposición la Institución, a través de la unidad competente para el caso de denuncias ciudadanas y para la atención de denuncias internas, a través de Dirección de Talento Humano, la Dirección de Transparencia en la Gestión y/o su línea de supervisión inmediata, según sea el caso.

Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí que generen denuncias o se negaren a realizar actividades que estén relacionadas con hechos de soborno, no podrán ser sujeto de ningún tipo de represalias, garantizándose así su integridad, la confidencialidad y manejo técnico de la denuncia presentada; a fin de contribuir con la cultura ética de prevenir sobornos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Respecto a las normas de conducta, en todo lo que no se prevea en este Código, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como a las normas que el Gobierno Provincial de Manabí expida para la regulación y control de las y los servidores y obreros de la Institución.



Segunda. – Las y los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, por el incumplimiento con las disposiciones del presente Código de Ética, podrá ser sometido al respectivo proceso disciplinario, siempre y cuando se encuentre dentro de las causales que, para el efecto, la ley establezca.

Tercera. - El ejecutivo del gobierno provincial, mediante resolución, podrá conformar una Comisión de Ética que genere, promueva y vele por el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos relacionados con la ética institucional.

En el caso de que no se conforme esta Comisión, el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos relacionados con la ética institucional será responsabilidad de la Dirección de Transparencia en la Gestión o la que haga sus veces.

Cuarta. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del presente acto normativo, las y los servidores y trabajadores de las Empresas Públicas, deberán someterse a las disposiciones del presente Código de Ética.

De la misma manera, quienes se vinculen temporalmente, mediante figuras como la de prácticas pre-profesionales, pasantías o cualquier otra modalidad, durante el tiempo que se encuentren siendo parte de la institución, se someten a las directrices del presente Código de Ética.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – La Dirección de Transparencia en la Gestión o la que haga sus veces, en el término de 90 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente resolución, pondrá en conocimiento y socializará este Código de Ética con todos los y las servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí que, en cualquiera de las formas previstas en la ley presten sus servicios en la entidad.

Segunda. – En el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente resolución, el prefecto provincial de Manabí, remitirá a la Dirección de Transparencia en la Gestión o la que haga sus veces, la disposición relacionada con su decisión de conformar o no la Comisión de Ética Institucional. En el caso de que sí defina la conformación, la unidad administrativa antes referida diseñará la hoja de ruta para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición General Tercera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución Administrativa No. 010A-26-07-2017 del 27 de julio de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir del día de su suscripción de 2021, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta institucional.



Dado y firmado en Portoviejo, al 29 de julio de 2021.


Econ. José Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

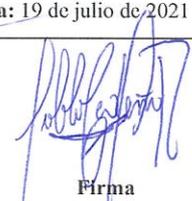
CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en Portoviejo, al 29 de julio de 2021.

Comuníquese. -

Lo certifico. -


Ab. Víctor David Palacios Zambrano
Secretario General

Elaborado por: Digna María Romero De la Cruz	Aprobado por: Ing. Wagner Serrano Cedeño	Revisado y actualizado por: Ing. Pablo Cedeño Rodríguez	Validado por: Abg. Lorena Zambrano Zambrano
Cargo: Analista I Dirección de Transparencia en la Gestión	Cargo: Director de Transparencia en la Gestión	Cargo: Director de Políticas y Normas	Cargo: Subdirectora de Procuraduría Síndica
Fecha: 28 de mayo de 2021	Fecha: 19 de julio de 2021	Fecha: 19 de julio de 2021	Fecha: 29 de julio de 2021
 Firma	 Firma	 Firma	 Firma